

Las pruebas funcionales y exploraciones complementarias se considerarán incluidas en el precio de las consultas médicas de atención primaria cuando se trate de las pruebas básicas necesarias para establecer el diagnóstico (laboratorio automatizado, radiología simple y electrocardiografía).

El resto de pruebas se facturarán por separado aplicando las tarifas establecidas para atención especializada en el anexo I de esta Orden.

### 3. Rehabilitación:

Por cada sesión de rehabilitación: 65,57 euros.

## ANEXO III

### PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE SANITARIO

#### 1. Transporte sanitario:

El transporte sanitario será por cuenta directa del paciente o, en su caso, por cuenta del tercero obligado al pago. Cuando se realice con medios concertados o contratados por el Servicio Cantabro de Salud, se facturará aplicando los siguientes precios:

##### 1.1. Ambulancias no asistidas:

Por servicio realizado ..... 108,54 euros  
 Importe hora de ambulancia no asistencial ..... 20,44 euros

El transporte en ambulancia no asistencial se caracteriza por realizarse el transporte sin soporte asistencial durante el trayecto.

##### 1.2. Ambulancias asistidas:

Los precios por ambulancia asistida se aplicarán cuando el traslado del paciente se haya efectuado en alguna de las modalidades de ambulancia relacionadas en este epígrafe.

a) Ambulancia de Soporte Vital Avanzado (SVA). La intervención de una unidad de este tipo supone no sólo el transporte sino además la asistencia y permanente vigilancia del paciente por un equipo de profesionales que incluye médico y enfermería. La ambulancia está dotada, al menos, de material médico y de electromedicina.

Por servicio realizado en ambulancia SVA ..... 864,60 euros  
 Importe hora sanitaria de riesgo previsible de ambulancia SVA .... 71,54 euros

b) Ambulancia de Soporte Vital Básico (SVB). La ambulancia está dotada de material suficiente para la realización de la asistencia básica en ruta, pero sin un equipo médico.

Por servicio realizado en ambulancia SVB ..... 129,06 euros  
 Importe hora sanitaria de ambulancia SVB ..... 24,29 euros

##### 1.3. Movilización con helicóptero

Se repercutirá el importe que fije la ley correspondiente para la Tasa 6 de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el transporte por helicóptero. Tratándose de un transporte por este medio de un servicio privado, se facturará por el importe total que haya de pagarse a la empresa transportista.

##### 1.4. Transporte en otros medios

El transporte de un servicio sanitario realizado en otros medios diferentes a los previstos en los epígrafes 1.1, 1.2 y 1.3 de este anexo se facturará conforme al importe que haya de abonarse a la empresa concesionaria responsable de dicho servicio.

07/4331

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

*Notificación de resolución de expediente sancionador por daños número 205/06.*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 21 de agosto de 2006, por los daños causados en la carretera A-8, p.k. 196,800, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Imponer a Ka Kwan Lau y cuyo último domicilio conocido es Héroes del Dos de Mayo, 25 B, chalet 10, Muriedas el importe de 236,56 euros, a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince (15) días para hacer efectivo su abono en cualquier Banco o Caja de Ahorros en la Cuenta "Tesoro Público", cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. Una vez validado por la entidad colaboradora deberán remitir a esta Demarcación el ejemplar para la Administración. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 9 de marzo de 2007.—El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

07/4026

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Anuncio de subasta de bien inmueble, por embargo en procedimiento administrativo de apremio, TVA-603.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39/01/91/66873, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Luis García Castanedo, por deudas a la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al cotitular del inmueble don Pablo García Sandoval, a quien no se ha podido notificar en su domicilio en Primero de Mayo 62 B, Santander se procedió con fecha 20 de febrero de 2007 a dictar la providencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Santander, 20 marzo 2007.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, a mi cargo contra el deudor García Castanedo José Luis por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 7 de febrero de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 3 de mayo de 2007, a las 12:00 horas, en calle Calvo Sotelo 8 Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta 2 de mayo 2007, inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque coformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del Certificado de Adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 20 de febrero de 2007.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: García Castanedo José Luis.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

#### DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Usufructo vitalicio pieza de terreno .

Tipo vía: Avenida.

Nombre vía: Burgos.

Número vía: 1.

Código postal: 39600.

Código municipal: 39016.

#### DATOS REGISTRO

Número Registro: 02.

Número tomo: 2227.

Número libro: 319.

Número folio: 120.

Número finca: 5801.

Importe de tasación: 242.685,00.

#### CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

Gobierno de Cantabria.

Carga: Impuestos.

Importe: 454,71.

Tipo de subasta: 242.23029.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Usufructo vitalicio de rústica.- Pieza de terreno en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, sitio de La Pedraja, de cabida seis carros, equivalentes a diez áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta miliáreas, cerrada sobre sí, que linda: Oeste, camino real y casa de don Valentín Bolado; Este, finca segregada y adjudicada a don Rafael Ignacio Pozueta García, y por los demás vientos carreteras públicas.

Referencia catastral: 0886604VP3008N0001IW.

La dirección actual según informe pericial es avenida de Burgos número 1 en el informe pericial el suelo se califica como urbano, valorándose también una edificación de uso residencia e industrial.

Cargas y situaciones jurídicas:

Según el escrito del Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria de fecha 31 de octubre de 2005, y con relación a la afectación al margen de la inscripción 11 don José Luis García Castañedo es el obligado tributario al pago de 454,71 euros.

Lote número: 02.

Finca número: 01.

**DATOS FINCA URBANA**

Descripción finca: Usufructo urbana finca con tres tejavanas.

Tipo vía: Barrio.

Nombre vía: La Pedrosa.

**DATOS REGISTRO**

Número Registro: 02.

Número tomo: 2768.

Número libro: 493.

Número folio: 177.

Número finca: 14647.

Importe de tasación: 26.740,00.

**CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES**

Gobierno de Cantabria.

Carga: Impuestos.

Importe: 454,71.

Tipo de subasta: 26.285,29.

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

Usufructo vitalicio de urbana.- Finca sin número de población, en el Ayuntamiento de Camargo, pueblo de Muriedas, y su barrio o sitio de la Pedrosa, compuesta de tres tejavanas, contiguas y pegante entre S.I., en forma de U con un patio en el centro, cuyas tres tejavanas miden en junto treinta y seis metros de frente por siete, cuatro y cuatro de fondo, miradas de izquierda a derecha desde el Oeste, que es por donde tiene su entrada a dichos patios y tejavana, midiendo Este en el centro de su parte más ancha de Norte a Sur, nueve metros dos centímetros y por su parte más larga de este a Oeste, trece de al finca contigua que hoy pasa a ser propiedad de doña Fidela Castanedo Arce y cuya pared por tanto medianera y pegando a su vez el brazo derecho de la correspondiente acera o calzada por el viento Oeste; y lindando todo ello; Norte, carretera de la iglesia; Sur, finca de don Ángel García Monar; Este, callejón que separa el brazo izquierdo de la U de la misma finca de la viuda de Lanza y seguidamente el resto de la base de la U lindante también con la propia viuda de Lanza ; y Oeste, la finca contigua propiedad de doña Fidela Castanedo Arce; siendo esta pared medianera y la carretera de Santander a Burgos.

Referencia catastral: 0886602VP3008N0001DW

Según informe pericial la dirección actual es Juan Palencia 19-A.

En la descripción registral de la finca no consta la superficie ni del solar ni de la construcción, adeptando a efectos valorativos la superficie catastral

**CARGAS Y SITUACIONES JURÍDICAS**

Según el escrito del Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria de fecha 31 de octubre de 2005, y con relación a la afectación al margen de la inscripción 8ª don José Luis García Castanedo es el obligado tributario al pago de 454,71 euros.

Santander, 20 de febrero de 2007.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

07/4329

**DEMARCACIÓN DE COSTAS**

*Notificación de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo número SAN01/07/39/0017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/07/39/0017, iniciado a don Bouhmehdi Erraji, cuyo último domicilio conocido es calle Urazurrutia, número 14, 2º D, 48003 Bilbao, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en las dunas de la playa de Oriñón, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el artículo 90.i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el artículo 91.2g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de ciento veinte euros y veinte céntimos (120,20).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose por tanto la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, número 53, 3ª planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General dictado para la aplicación y desarrollo de la Ley de Costas por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de diez (10) días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y apellidos.

- Nº de D.N.I. o N.I.F.

- Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 14 de marzo de 2007.-El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/4035

**AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS***Notificación de resolución de expediente sancionador*

No habiendo sido posible la notificación personal al interesado, por la presente se comunica que la Alcaldía de este Ayuntamiento en fecha 7 de febrero de 2007, ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación:

"En cumplimiento de los artículos 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de los artículos 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y preceptos concordantes del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, y demás normativa de aplicación.

Apreciando en base a la documentación obrante en el expediente sancionador, la existencia de una infracción urbanística, y de acuerdo con los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

1º.- Resultando probado en el expediente, en base a las pruebas practicadas, en especial por el informe de los servicios técnicos municipales, que por parte de don Juan Antonio López Molina se han realizado obras consistentes en la construcción de muro de cerramiento de parcela con bloque y enchapado de piedra en fachada principal, realización de acera y colocación de puerta, sin la preceptiva licencia municipal, en Camino del Portillo, número 187.

2º.- Considerando que incoado el correspondiente expediente sancionador y dando traslado del mismo al interesado, así como otorgado el trámite de audiencia correspondiente, a fin de que en el plazo de quince días